

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro
 de Agricultura.

**OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD
 A DOS COMUNIDADES NATIVAS UBI-
 CADAS EN LAS PROVINCIAS DE
 REQUENA Y DE SATIPO**

**RESOLUCION MINISTERIAL
 N° 00590-84-AG/DGRAAR**

Lima, 28 de Agosto de 1984

VISTO: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "AIPENA", ubicado en la Región de Selva, distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto, organizado por la Dirección Regional Agraria XXII — Loreto;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" se ha inscrito a la Comunidad Nativa "AIPENA", perteneciente al Grupo Etno-Linguístico Capanahua, en el Asiento I, Folio 45, Tomo 2 del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 006-80-ORDL-DRAA de fecha 15 de Enero de 1980;

Que la Dirección Regional Agraria XXII — Loreto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "AIPENA" integrada por treintidós (32) familias, que comprende una superficie total de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS HECTAREAS Y QUINIENTOS SETENTICUATRO METROS CUADRADOS, 5,952 Has. 574 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 5,623 Has. 6,574 m2. están constituidos por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 328 Has. 4,000 m2. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 371-83-AG-RA-XXII-L del 27 de Diciembre de 1983, la referida Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "AIPENA" con una extensión superficial de 5,952 Has. 574 m2., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "AIPENA" es de 6,178 Has. 4,000 m2. de la cual 5,844 Has. 2,800 m2. corresponden a tierras de aptitud para el cultivo y la ganadería y 334 Has. 1,200 m2. a tierras de aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "AIPENA" le serán cedidas en uso y su utilización se registrará por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXII — Loreto para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "AIPENA" con una superficie rectificada de SEIS MIL CIENTO SETENTIOCHO HECTAREAS Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS (6,178 Has. 4,000 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "AIPENA" sobre la superficie de 5,844 Has. 2,800 m2. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 334 Has. 1,200 m2. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro
 de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
 N° 00591-84-AG/DGRAAR**

Lima, 28 de Agosto de 1984

VISTO: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "JAIRIQUISHI", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito Satipo, provincia Satipo, departamento Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín;